



Resolución Ministerial

N° 283-2023-MIMP

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS, el Oficio N° 000668-2023-INABIF/DE, el Oficio N° 00716-2023-INABIF/DE, el Informe N° 000365-2023-INABIF/UAJ y la Nota N° 000153-2023-INABIF/UA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; el Oficio N° D000086-2023-MIMP-OTDAC, el Oficio N° D000091-2023-MIMP-OTDAC, la Nota N° D000258-2023-MIMP-OTDAC y el Informe N° D000033-2023-MIMP-OTDAC-MSD de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, y el Proveído N° D010120-2023-MIMP-SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, en adelante la Directiva General N° 001-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General; además, establece que los/las fedatarios/as ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 15:22:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 12:13:49 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 17:05:20 -05:00



Firmado digitalmente por
BASAGOITIA CARDENAS Gina
Liliana FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 16:54:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 12:01:23 -05:00

Que, con Oficio N° 000668-2023-INABIF/DE la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF remite el Informe N° 000365-2023-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica que contiene la propuesta de designación de los/as fedatarios/as de la entidad, dicha propuesta fue actualizada mediante el Oficio N° 00716-2023-INABIF/DE que traslada la Nota N° 000153-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, a través de la Nota N° D000258-2023-MIMP-OTDAC la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano remite a la Secretaría General el Informe N° D000033-2023-MIMP-OTDAC-MSD por medio del cual concluye que las/los servidoras/es propuestas/os cumplen con lo establecido en el numeral 6.5, con los dos (02) años de servicios como mínimo, pertenecen al Decreto Legislativo N° 1057 y al Decreto Legislativo N° 728, no cuentan con sanciones administrativas vigentes, no están incurso en procedimiento administrativo sancionador, además no están registrados/as en el Registro Nacional de Sanciones y Destituciones y Despidos - RNSSC de la base de datos de SERVIR, y que la propuesta presentada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano - OTDAC por lo que resulta necesario continuar con el trámite para designar a las/los servidoras/es propuestas/os;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a las personas propuestas como fedatarias de este Ministerio;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, en adición a sus funciones, por un período de dos (2) años, como fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los/las servidores/as, EDITH LUZ SANCHEZ CALDERON, DORIS CARLOTA SANCHEZ BUENO, MANUEL ALEJANDRINO MARTINEZ ROSAS, PILAR VILA HUAMAN, CLARA GLADIS PISANGO YPUSHIMA, MIGUEL ANGEL ROMANI HUAMAN, FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, JOHANN ABEL MESTANZA CAHUAYME, quienes prestan servicios en Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 2.- Las personas designadas como fedatarios/as en el artículo 1 de la presente resolución, quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas como fedatarias en el artículo 1 de la presente resolución, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336851527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 19:00:35 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables